

FERRO-CARRIL DEL NORTE.

Seccion de Hernani a Renteria

Espropiaciones.



Don Mariano José de Bascuñan, Director de caminos de esta Provincia de Guipuzcoa, y D.^{no} Blas Cayetano Osinalde maestro Perito nombrados, el primero por la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, y el segundo por D.^{no} Ramon de Harburn, vecino de San Pedro de Pasages,

Numero 32.
Particular de la
Cana de Ancho.

para practicar la medicion y regulacion de los terrenos o fincas que, radicantes en jurisdiccion del pueblo de Alza, se le han de ocupar al espresado propietario con la planta y accesorios de la via ferrica; declaramos haber verificado aquellas operaciones, resultando que, el justo valor de los terrenos y fincas, o el de las porciones de que se le espropia, las superficies que miden, y los perjuicios que en todos conceptos se le irrogan al mencionado propietario, graduamos de comun conformidad, en la forma siguiente:

1, 27	Áreas de terrenos labrantio con riuero de 1. ^a calidad regular, designado con el n.º 32 se regulará á 193 r. ² área con inclusion de los plantios	1403, 11.
2, 40	Áreas de terrenos labrantio en estado de inculto, comprendido en el espropiad. n.º 32 se regulará á 96 reales área	230, 40.
	Por los perjuicios que há de experimentar este propietario ocupándosele el riuero antes de que pueda verificar con utilidad el arranque y terraplen de todas las plantas que contiene dicho riuero aun cuando en la proxima season utilice y trasplante los de mayor edad en el concepto de que no há de precipitarse hasta tanto las obras del ferro-carril en aquel punto y por los que resultan á esta finca con la segregacion de su mejor terreno.	1720, 00 3353 51.
	Por el 3 p.º de espropiacion forzosa	100 60
	Valor en venta o precio íntegro en tasacion del terreno n.º 32 con inclusion de los perjuicios de	



Valor del demérito de la finca y del 3 p/o de apropiación. 3.454, 11.

Valor en renta por área de dicho terreno labrantis R^{on} 9, 40.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Id. Id. Id. del. Id. inculto R^{on} 6, 20.

Confines. E. Carretera general; O caminos para Alza y Ab y P. los pertenecidos de Choro.

Nota. Queda incluida y abonada en esta tasación la superficie de la porción sobrante que se dejó cuando la demarcación del trazado de la vía férrea por causas o sucesos.

De este modo asciende la precedente regulación a los figurados tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales y once centimos de real.

Volona 50. de Noviembre de 1858.

Mariano Jura
Lascuain

Elias Cayetano de Dinaldes
Honorarios cincuenta
ta r. 0.

Conforme con esta tasación.

Ramon Antonio de Zubizarra

Vº Conforme
Lascuain